ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subdirección de Investigación Científica
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	**Secretaría General**
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, 22 de Junio de 2026
LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	28

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

De conformidad con el Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

> *"(…) 3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.*
>
> *(…)7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.*
>
> *(…)11. Divulgar los resultados de las investigaciones, avances científicos, desarrollo de las prácticas forenses y demás información del Instituto considerada de interés para la comunidad en general. (…)".*

El Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025, "Por el cual se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se establecen sus funciones" a través el capítulo V, artículo 12 señala que la Subdirección de investigación científica, tiene las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación, organización y seguimiento de políticas y estrategias relacionadas con investigación científica del Instituto.
2. Dirigir, formular y evaluar planes, programas y proyectos orientados a la investigación científica para fortalecer los
servicios forenses.
3. Gestionar los convenios de cooperación académica y de investigación científica nacionales e internacionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Dirigir la gestión del conocimiento en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, su sistematización y divulgación.
5. Asesorar y dirigir las estrategias relacionadas con la certificación de peritos forenses, de acuerdo con lineamientos
institucionales.
6. Dirigir el proceso de certificación forense de personas que realicen pruebas periciales y exámenes

relacionados con
medicina legal y ciencias forenses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025, que asigna a la Subdirección de Investigación Científica la responsabilidad de dirigir la gestión del conocimiento en el Instituto, así como su sistematización y divulgación, dicha dependencia ha venido desarrollando de manera continua y articulada la difusión del conocimiento científico forense y de los resultados de investigación institucional a través de la revista científica del INMLCF **Antistio**, medio editorial que constituye el órgano oficial de difusión institucional desde 1935, conforme a su reconocimiento dentro de las publicaciones oficiales del Estado. En ese contexto, la labor de divulgación científica adelantada por la Subdirección no solo materializa una función expresamente atribuida por la estructura interna de la Entidad, sino que además responde al mandato legal de divulgar los resultados de las investigaciones, los avances científicos y el desarrollo de las prácticas forenses, fortaleciendo con ello la apropiación social del conocimiento, la circulación académica especializada y el posicionamiento del Instituto como referente técnico-científico en medicina legal y ciencias forenses.

Así mismo, el Decreto 1595 de 1940 en su articulado único numeral 7 estableció que la Revista de Medicina Legal hace parte de las publicaciones oficiales del Estado.

La ley 1286 de 2009 estableció en su artículo 3º numeral 7º . Divulgación. "(…) *Las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- que reciban apoyo del Gobierno Nacional, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 29 de 1990 y divulgar los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos y de innovación, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, tenga carácter de reserva. (…)."*

Mediante Resolución 569 del 08 de mayo de 2023, la cual fue modificada por la Resolución 0626 del 26 de mayo de 2023, el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación reconoció como centro de investigación autónomo al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Las revistas especializadas de carácter científico se han constituido como el instrumento más usado por la comunidad científica para validar y dar a conocer resultados de procesos de investigación. Adicionalmente, estas constituyen una forma esencial para identificar antecedentes de investigación en un tema específico, que sirve de referente internacional para dar a conocer la dinámica de las ciencias y su impacto en la sociedad.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presta servicios en medicina legal y ciencias Forenses a la administración de justicia en el territorio nacional, con recurso tecnológico y científico, con talento humano competente comprometido con las víctimas y demás miembros de la sociedad, con responsabilidad ambiental, el cual contribuye a la generación de políticas para el abordaje de los fenómenos de violencia y a la construcción de vida. En el cumplimiento de sus objetivos, una de sus estrategias consiste en la difusión del conocimiento científico producto de la práctica pericial y de la investigación científica a través de su revista **Antistio**, que es el órgano oficial de difusión desde 1935, la cual se encuentra normalizada según el Decreto 1595 de 1940.

Antistio es una revista científica que está abierta a la reflexión académica en articulación con otras ramas del conocimiento, de esta manera en su proyección se encuentra la publicación de trabajos de otras disciplinas no forenses que tengan como soporte el apoyo científico a la administración de justicia en Colombia e Iberoamérica.

La revista realiza la gestión editorial y la publicación de los trabajos originales y reportes de casos forenses atendiendo la necesidad institucional, junto con la de entidades y personas que requieren publicar sus investigaciones y su experiencia pericial en el campo forense y áreas relacionadas para el avance del conocimiento científico en el apoyo a la administración de justicia. La revista Antistio sigue los parámetros requeridos para publicación científica seriada y se acoge a las indicaciones dadas por *el International Committee of Medical Journal Editors* y el *Committee on Publication Ethics.*

Dicha gestión va orientada a la publicación anual en el entorno virtual y debe realizarse mediante la plataforma Open Journal Systems (OJS) del Public Knowledge Project debido a que es un sistema especializado en la administración de la gestión editorial y específicamente desarrollado para ello como software libre de código abierto facilitando el desarrollo y difusión de revistas como Antistio, sin interés comercial, sin ánimo de lucro y de acceso abierto, garantizando la trazabilidad, la seguridad de la información y de amplia versatilidad. Por otra parte, se resalta que la virtualización en el contexto de las publicaciones científicas ha traído enormes ventajas principalmente al garantizar el derecho fundamental de acceso al conocimiento, otorgando transparencia, optimizando los procesos y reduciendo tiempos de las actividades. La plataforma de la revista institucional Antistio del INMLCF se encuentra en
https://revistasforenses.medicinalegal.gov.co/index.php/an/index

La plataforma Open Journal Systems (OJS) es una solución de código abierto para la gestión y publicación de revistas académicas en línea, que ofrece un sistema de gran flexibilidad. La adaptación a esta herramienta facilita la reducción del tiempo y la energía que implican las tareas administrativas y de supervisión propias de la edición de revistas académicas, mejora también la conservación de registros y la eficacia de los procesos editoriales, pues tiene como objetivo mejorar la calidad general y aportar al rigor académico de la publicación de revistas especializadas mediante diversas innovaciones, a la vez que permite a las revistas contar con recursos multimedia e hipervínculos dando cumplimiento a las actuales demandas de información que solicitan los lectores de la comunidad científica nacional e internacional.

Si bien la plataforma Open Journal Systems (OJS) es software de acceso libre se requiere de la adecuación, personalización y administración de la plataforma a las necesidades de la revista institucional Antistio por parte del personal idóneo con formación profesional específica y experiencia comprobable sobre los diferentes aspectos que debe cubrir el servicio solicitado, incluyendo consulta, atención a fallos, errores y situaciones inesperadas, garantizando la continuidad del acceso a la revista, la gestión editorial dentro de los parámetros actuales y la comunicación con sus usuarios (lectores, autores, pares revisores, entre otros).

Es indispensable que cada artículo cuente con un Identificador de Objeto Digital (DOI) a través de Crossref que permita su ubicación continuada, invariable, siempre disponible en la web para su consulta y transparente al usuario, dando cuenta a través de crossmark de la historia del artículo publicado respecto a comunicaciones posteriores (fe de erratas, retractación, entre otros).

La revista institucional Antistio en concordancia con los parámetros internacionales para publicaciones científicas y en cumplimiento de las normas de propiedad intelectual realiza la verificación de autenticidad de los trabajos presentados a sometimiento, para lo cual requiere del software especializado iThenticate para analizar similaridad. Así mismo, el proveedor debe administrar el acceso a la preservación de los artículos publicados en el repositorio internacional “Portico”, donde se encuentra actualmente, no solamente de sus últimas publicaciones sino en proceso de preservar y proteger sus 89 años de publicación continuada a través de estrategias de digitalización e incorporación a OJS previos a la inclusión en “Portico”.

De igual manera, desde el presente año se resalta como medida prioritaria para el fortalecimiento de la publicación, la necesidad de generar una diagramación y marcación de sus archivos en formato XML-JATS.

que como estándar técnico desarrollado por la "*National Information Standards Organization (NISO)",* el cual es un formato adoptado por diferentes indexadores y permite una mayor interoperabilidad, accesibilidad y preservación a largo plazo de los artículos científicos.

El proceso de gestión de cada trabajo presentado por los autores a sometimiento cuando han sido aprobados y ha finalizado la revisión por pares, requiere de la corrección de estilo y la traducción a inglés y de los resúmenes a francés y portugués teniendo en cuenta que la población de autores y lectores de Iberoamérica son hablantes principalmente de estas lenguas. Así mismo, es necesario que la revisión de estilo atienda a los parámetros específicos de la publicación científica con lengua de base el español y la traducción a cada idioma adicional bajo los estándares de traducción técnica, realizada por revisores de estilo y traductores profesionales con experiencia en textos académicos y científicos.

Como publicación electrónica de acceso abierto, acepta actualmente manuscritos de autores cuya lengua nativa es el español. No obstante, en su compromiso con el diálogo académico regional e internacional, la revista se prepara para recibir y evaluar manuscritos originales de autores cuya lengua nativa sea el inglés, francés o portugués, promoviendo así una participación más amplia y diversa en el ámbito de las ciencias forenses y disciplinas afines.

En la gestión editorial intervienen diferentes roles, cada uno de ellos es imprescindible para llevar a cabo el desarrollo de las siguientes actividades:

-**Publicación**: actividad que incluye la gestión de cada manuscrito presentado a sometimiento y puede abreviarse en los pasos generales: recepción, evaluaciones, publicación o rechazo (la publicación involucra corrección de estilo, traducciones, diagramación, asignación de DOI, entre otros).

-Post-publicación, que incluye difundir los artículos publicados, y convocar a las siguientes publicaciones ya que debe mantenerse en continuo crecimiento desde el Instituto hacia sus lectores en Colombia y el resto de Iberoamérica.

La naturaleza técnica, especializada y continua de estas actividades supera la capacidad operativa interna del Instituto, así mismo, el INMLCF no cuenta con herramientas tecnológicas automatizadas, plataformas de datos, ni capacidad técnica instalada que atienda a las necesidades expuestas, de acuerdo a las características señaladas en la ficha técnica y se requiere la contratación de un servicio integral que articule administración tecnológica, soporte especializado, producción editorial y estrategias de divulgación.

Dada la importancia de la publicación de la revista científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el país, para el sistema de administración de justicia y considerando el aporte científico que se hace en apoyo a la administración de justicia, se requiere la contratación de estos servicios para garantizar su continuidad, impulsar su visibilidad y fortalecerse aportando elementos valiosos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La adecuada ejecución del objeto contractual exige la participación de un equipo interdisciplinario conformado, como mínimo, por un Líder de Proyecto, un Profesional de Apoyo al Líder de Proyecto y un Ingeniero de Soporte, perfiles que resultan indispensables para garantizar la administración integral de la plataforma "Open Journal Systems (OJS)", la asistencia editorial especializada y la continuidad operativa de la revista científica "*Antistio"* bajo estándares nacionales e internacionales de publicación científica.

La necesidad de estos roles se fundamenta en que las actividades requeridas demandan conocimientos técnicos y experiencia específica en administración, parametrización, soporte, gestión editorial, seguimiento de flujos editoriales, indexación, interoperabilidad, preservación digital y acompañamiento a autores

evaluadores y editores dentro del ecosistema OJS, competencias que no hacen parte de las funciones ordinarias ni de la capacidad técnica instalada de la planta de personal del Instituto.

Adicionalmente, la Entidad no cuenta con servidores públicos que acrediten formación y experiencia comprobada en administración y asistencia editorial de revistas científicas en la plataforma Open Journal Systems (OJS), requisito indispensable para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, visibilidad, trazabilidad, preservación y gestión editorial exigidos para una publicación científica especializada. Por esta razón, este proceso requiere de perfiles especializados que resultan necesarios y proporcionales para garantizar la correcta prestación del servicio, la continuidad de la revista institucional y el cumplimiento de las funciones misionales de gestión, divulgación y apropiación del conocimiento científico forense a cargo del Instituto.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía para la prestación de servicios de administración y asistencia editorial a la revista científica del INMLCF Antistio en la plataforma OJS, con el fin de garantizar su continuidad operativa, el cumplimiento de los estándares técnicos y éticos internacionales, la preservación del acervo científico institucional y la efectiva difusión del conocimiento forense en apoyo a la administración de justicia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA EDITORIAL DE LA REVISTA CIENTÍFICA DEL INMLCF ANTISTIO EN LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS).

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo. Ver Ficha Técnica.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82111800	Servicios editoriales y de soporte
81112200	Mantenimiento y soporte de software
55111500	Publicaciones electrónicas
82121800	Publicación

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato que cuenta con la disponibilidad, acceso y uso legítimo de las herramientas, y demás plataformas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

2.4. VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA)

No aplica

2.5 ADJUDICACIÓN. La adjudicación será por el valor total de la oferta seleccionada previa verificación de los requisitos técnicos.

2.6. OTRAS CONSIDERACIONES

2.6.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios, el cual se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes por las disposiciones civiles y comerciales.

2.6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

ACTIVIDAD A REALIZAR	DEPENDENCIA / SEDE	DIRECCIÓN	CIUDAD
Prestación del servicio	Subdirección de Investigación Científica	Carrera 7 No. 32-12, Edificio San Martín Torre sur Piso 14	Bogotá D.C.

2.6.4 FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará en pagos parciales al Contratista por un sistema mixto, de la siguiente forma:

i) El 100% correspondiente al ítem 1, se pagará contra la entrega del total de las actividades, las cuales deben haber sido aprobados previamente por el supervisor, el cual equivale 24.07% del presupuesto estimado para este proceso.

ii) Se efectuarán pagos mensuales del ítem 2 contra la presentación de los informes de las actividades desarrolladas en el mes, los cuales deben haber sido aprobados previamente por el supervisor, sin que exceda el valor total adjudicado para este ítem, el cual equivale 19,20% del presupuesto estimado para este proceso.

iii) Para los ítems 3, 4 y 5, la medida corresponde a unidad, por lo que el pago podrá tramitarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, previa verificación y aprobación del supervisor. Las cantidades señaladas en los ítems 3, 4 y 5 son estimadas; en consecuencia, la facturación se liquidará según la ejecución real y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, aplicando los valores unitarios ofertados, sin que exceda el valor total adjudicado para dichos ítems, los cuales equivalen para el ítem No.3 al 6,11% del presupuesto estimado para este proceso de acuerdo al estudio del mercado, para el ítem No.4 al 22,18% del presupuesto estimado, para el ítem No.5 al 28,43% del presupuesto estimado para este proceso de acuerdo al estudio del mercado.

El INSTITUTO realizará el pago contra la entrega de los servicios efectivamente prestados, previa verificación y aprobación del supervisor, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas

reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión, contra comprobante de ingreso al almacén, informe del supervisor, acreditación del RIT y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. Numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.
Nota 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

2.6.5. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo de un Profesional Especializado Forense con el rol de Editora General de la Subdirección de Investigación Científica, quien subirá a la plataforma SECOP II los informes de supervisión parcial y final (según aplique) para los pagos, suscribirá el acta de liquidación, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas, así mismo, dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, Así mismo, se contará con apoyo técnico de las coordinaciones de:

-Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo o quien haga sus veces.
-Grupo Nacional de Divulgación y Comunicación Institucional o quien haga sus veces.

2.7. OBLIGACIONES

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y las demás normas concordantes.

3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

5. Cumplir las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y/o liquidación del contrato en caso de aplicar.

6. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación, así mismo, mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

8. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

10. Cumplir con la normatividad editorial para publicaciones científicas y derechos de autor vigente.

11. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato

12. El contratista deberá velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución de contrato y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

13. El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir integralmente con todas las condiciones, especificaciones técnicas, compromisos y demás aspectos ofrecidos en su propuesta, los cuales harán parte integral del contrato.

14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con

ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones.

15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la prestación del servicio para la administración y asistencia editorial de ANTISTIO, la revista científica del INMLCF en la Plataforma *Open Journal Systems* (OJS), de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, ficha técnica, documento complementario y aclaraciones presentadas en el desarrollo del proceso contractual y las presentadas en la propuesta, dentro del término y sitios señalados en el mismo. Así como las establecidas o incorporadas en los requisitos técnicos a los que se les asignó puntaje.

2. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, las tres (3) hojas de vida con los soportes académicos y certificados laborales o de contratos del personal para verificar mínimo requerido de su formación académica y experiencia que acrediten la idoneidad necesaria para la realización de los servicios objeto del presente proceso de contratación, descritos en las especificaciones técnicas relacionados en la ficha técnica del proceso.

NOTA 1: El Instituto, se reserva el derecho de pedir información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo que prestará el servicio, asegurando el correcto desarrollo del objeto de la presente contratación.

NOTA 2: Presentar las hojas de vida y documentos necesarios, en caso de requerir cambio del personal; estas deben cumplir las mismas o superiores características del personal mínimo exigido, y debe ser aprobado por el supervisor del contrato previa revisión de la hoja de vida.

NOTA 3. En caso de que alguno de los profesionales le sea suspendida o cancelada la tarjeta profesional o matrícula del personal profesional, el oferente deberá hacer el cambio inmediato con otro profesional de igual perfil o superior al requerido, el cual deberá ser aprobado por la supervisión.

3. Ejecutar el contrato de acuerdo con la oferta presentada, incluidos los ofrecimientos de carácter técnico que haya realizado y por los cuales la Entidad le haya otorgado el puntaje en el proceso de selección.

4. Diligenciar, por parte del personal programado por el contratista para la prestación del servicio, el formato "Acuerdo de confidencialidad código DG-A-I-057-F003", versión vigente, el cual debe ser archivado por la supervisión del contrato.

5. Informar al supervisor del contrato, todos aquellos aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo Cualquier ajuste de los ítems del contrato deberá ser aprobada, previamente por el supervisor del contrato. En todo caso, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados con los derechos de autor, los cuales están regulados principalmente por la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas complementarias. Respetando siempre que los derechos patrimoniales

corresponden en su totalidad al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL y los derechos morales a los autores.

6. Prestar el servicio de asistencia editorial de lunes a viernes dentro del horario de 8 a.m. a 5 p.m., incluyendo reunión presencial una vez por semana en acuerdo con la editora general y adicionalmente cuando se requiera por medios virtuales, teléfono o correo electrónico, resaltando que en caso de presentarse situaciones que requieran solución de algún aspecto que evite o resuelva un problema en el servicio, se garantizará la atención a la mayor brevedad.

7. Asumir, en caso de necesitarse, los costos derivados del traslado del personal al sitio donde se prestará el servicio, sin ningún costo adicional para el Instituto.

8. Presentar el cronograma y plan de trabajo, que se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, en el cual se especifican las actividades y fechas para el desarrollo del presente objeto contractual, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. Así mismo, deberá realizar los ajustes al cronograma de trabajo una vez sean concertados y aprobados por la supervisión del contrato e implementar las acciones necesarias para el mejoramiento de los aspectos solicitados.

9. Actualizar a la última versión estable del Open Journal Systems, liberada por el Public Knowledge Project cumpliendo con estándares de accesibilidad WEB.

10. Efectuar seguimiento continuo a la estabilidad del Sistema OJS. Implementar un sistema de monitoreo de rendimiento con informes periódicos sobre tiempos de respuesta, uso de recursos y disponibilidad. Envío tanto a la supervisora del contrato como a la coordinación del Grupo Nacional de Tecnologías de Información y Desarrollo, esta última instancia evaluará los reportes.

11. Brindar soporte técnico 24 horas y resolver los errores o inconsistencias del sistema OJS, durante la ejecución del contrato de conformidad con la ficha técnica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del anexo técnico.

12. Realizar copias de seguridad diarias durante la ejecución del contrato tanto del sitio como de toda la información de plataforma, base de datos y archivos de la gestión editorial de Antistio, garantizando la preservación de la totalidad de la información allí contenida. Entrega de copia de seguridad completa al finalizar el contrato.

13. Brindar medidas de seguridad informáticas través del firewalls y protección contra ataque DDoS.

14. Asegurar que la página de pruebas esté actualizada y que se realicen pruebas periódicas para verificar la funcionalidad antes de implementar cambios en la página principal.

15. Detallar el proceso de migración, incluyendo pruebas previas y post-migración para asegurar la integridad y funcionalidad del sistema.

16. Realizar entrenamiento al equipo de trabajo de la revista científica Antistio, en las mejoras de la última versión del Open Journal Systems, en nuevas funcionalidades y mejores prácticas, cuando se requiera previa concertación de las partes. Entrenamiento a dos (2) ingenieros de sistemas del INMLCF en fundamentos, nuevas funcionalidades y mejores prácticas de OJS modalidad virtual de seis (6) horas. Capacitación a dos

(02) funcionarios del equipo editorial en proceso editorial de OJS y en estrategias de divulgación científica aplicado a la revista, con duración mínima de 12 horas.

17.Garantizar el acceso del personal autorizado por el supervisor al sistema de verificación de similitud iThenticate como herramienta de las revisiones editoriales.

18.Realizar el monitoreo de la entrega de todos los mensajes de correo electrónico que se envían desde el OJS.

19. Asignar, depositar y activar los DOI de los artículos aprobados e históricos ante Crossref, garantizando metadatos correctos, validación de resolución, ausencia de duplicidades y entrega de informe con evidencias.

20. Asegurar que la diagramación y marcación XML-JATS cumplan la plantilla oficial y los estándares de la National Information Standards Organization, con validación técnica previa a su publicación en Open Journal Systems.

21. Realizar la corrección de estilo científico en español conforme a las normas editoriales de la revista, entregando versión con control de cambios y versión final aprobada, respondiendo por su calidad técnica sin costo adicional.

22. Realizar la traducción del contenido correspondiente al inglés, francés y portugués, garantizando precisión terminológica y fidelidad al sentido científico del texto, conforme a las normas editoriales de la revista. La traducción deberá ser efectuada por un profesional calificado tanto en la lengua de destino como en el campo científico correspondiente. El contratista deberá entregar la versión final aprobada, respondiendo por su calidad técnica sin costo adicional. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

23. Las correcciones deberán ser entregadas en los plazos acordados entre el proveedor y el supervisor del contrato. Estas entregas podrán ser parciales a solicitud de la supervisión del contrato si lo requiere, para facilitar la revisión y aprobación del contenido. Se debe integrar los artículos corregidos y traducidos en el sistema OJS, asegurando que los metadatos y formatos sean consistentes.

24. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

25. Informar a la supervisión del contrato de cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.

26. Disponer del recurso humano, técnico, administrativo, económico, estructural, necesario y competente para el desarrollo de cada uno de los íteams y etapas establecidas en el anexo técnico.

27. El contratista debe cumplir con los ofrecimientos realizados como criterios de ponderación, dentro del presente proceso.

28. Para la etapa de liquidación, el contratista se obliga a tramitar ante la respectiva aseguradora la suficiencia y ampliación de vigencias de los amparos de la póliza que ampare el contrato, las veces que sea solicitada

por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

29. Asumir cualquier sanción que se genere por violación a derechos de autor, así como los parámetros para publicación científica seriada dados por el International Committee of Medical Journal Editors y el Committee on Publication Ethics. En caso de que aplique y conforme a la política de derechos de autor adoptada por el Instituto.

30. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre que se enmarquen en las obligaciones precedentes y sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través de los Supervisores.
5. Realizar el seguimiento técnico a través del Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo, del funcionamiento operativo, verificar e informar al supervisor el cumplimiento del reporte de estabilidad o disponibilidad del OJS.
6. Aprobar las garantías correspondientes e informar a los supervisores.
7. Aprobar por parte de la supervisión la programación y cronograma, estarán facultados para suscribir dicha programación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través de los supervisores el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10. La supervisión revisará de manera permanente la plataforma SECOP II, con el fin de verificar los documentos y demás requisitos aportados por el contratista y dar las aprobaciones al proceso, que sean requeridas.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.” Así mismo, el literal

b) del numeral 2 del mencionado artículo, indica que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, 2195 de 2022, 2294 de 2023, Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, Decreto 310 de 2021 , 1860 de 2021 el Decreto 680 de 2021, 0069 de 2025, 142 de 2023, 199 de 2024 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en el pliego de condiciones. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley prevalecerá lo establecido en la ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "*Colombia Compra Eficiente*", son aplicables para el presente proceso de selección.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada de menor cuantía, en los siguientes términos: *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"*

Por ello, las causales señaladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio.

El literal C del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, se refiere a los casos en que los procesos contractuales no superen los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Bajo este contexto, "No se configura ninguna causal de contratación directa conforme al artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

Cabe resaltar que a la fecha NO se cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente para adelantar esta contratación, por lo que, en atención al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial la escogencia del contratista se efectuará a través de selección Abreviada de menor cuantía

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: el valor estimado del presente proceso de contratación es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($132.702.957,00)**, incluido IVA, así como las tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley a los que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, estableció el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

PROYECTO: Fortalecimiento del Conocimiento Científico Forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Nacional**.**
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**.**
PRODUCTO: Documentos de investigación elaborados.
OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y servicios**.**
CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-15-20111D-2901023-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Divulgar los productos de investigación científica en medicina legal y ciencias forenses.

4.4. VALOR REGIONALIZADO:

REGIONALIZADO	
REGIONAL	**VALOR TOTAL**
NIVEL CENTRAL	$ 132.702.957,00
TOTAL	**$ 132.702.957,00**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, experiencia y financieros) se efectuará con cumple /no cumple/ rechazado, para los proponentes que cumplan con estos requisitos se continuará con la evaluación técnica y económica conforme se establece en este numeral.

A continuación, se relacionan los parámetros de verificación y evaluación:

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente

documento. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses verificará el cumplimiento de las características ofrecidas por los proponentes frente a las características mínimas exigidas. Las propuestas que cumplan con el mínimo establecido serán tenidas en cuenta para la calificación. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		**RESULTADO**
ETAPA 1		
REQUISITOS HABILITANTES (no otorga puntaje)	• Capacidad Jurídica • Capacidad Financiera • Condiciones Técnicas y Experiencia	ELIMINATORIA Cumple /No cumple /Rechazado
ETAPA 2		
PARAMETROS DE EVALUACION		100 PUNTOS

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA: ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.1.3 CONDICIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA

ETAPA 1
PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN

5.1.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

De conformidad con el análisis del sector, en el presente asunto el requisito de experiencia se acreditará a partir de certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º, numeral 6.1 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: *"… sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*".

5.1.3.1.1. Requisito para todos los proponentes:

El proponente podrá acreditar una experiencia de de mínimo uno (1) y máximo hasta cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, que contengan la información suficiente de los contratos inscritos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida, y que se encuentren clasificados en al menos dos de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la ADMINISTRACIÓN Y/O ASISTENCIA EDITORIAL Y/O SOPORTE Y/O PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS EN LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS) , ES DECIR, SERVICIOS DE EDICIÓN CIENTÍFICA QUE DENTRO DE SU OBJETO, ALCANCE, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES COMPRENDAN LA EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**,** con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta y cinco por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. y que se encuentre identificado en cualquiera de los siguientes códigos del

clasificador de bienes y servicios**:**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82111800	Servicios editoriales y de soporte
81112200	Mantenimiento y soporte de software
55111500	Publicaciones electrónicas
82121800	Publicación

- El valor de los contratos en SMLMV con los que se acredita la experiencia general se obtendrá de la operación matemática de dividir el valor total del contrato en el valor del salario mínimo mensual vigente de la fecha de celebración de este.

- La certificaciones de los contratos aportados deben encontrarse debidamente inscritas y en firme antes de la fecha de cierre del presente proceso en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, y cumplir al menos dos (2) de los códigos UNSPSC anteriores que se relacionan hasta el tercer nivel.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información de los contratos que reporten los proponentes en el FORMATO. RELACION DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que el documento no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el "FORMATO. RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP" y la consagrada en los soportes presentados (Certificaciones y/o actas de liquidación), prevalecerá la información de los soportes.

5.1.3.1.2. Requisito CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de acreditarse como Mipyme, el proponente podrá adjuntar hasta seis (6) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados inscritas en el RUP cuyo objeto y/o actividades correspondan a ADMINISTRACIÓN Y/O ASISTENCIA EDITORIAL Y/O SOPORTE Y/O PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS EN LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS) , ES DECIR, SERVICIOS DE EDICIÓN CIENTÍFICA QUE DENTRO DE SU OBJETO, ALCANCE, OBLIGACIONES O ACTIVIDADES COMPRENDAN LA EJECUCIÓN O REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta y cinco por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., que se encuentre identificado en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82111800	Servicios editoriales y de soporte
81112200	Mantenimiento y soporte de software

55111500	Publicaciones electrónicas
82121800	Publicación

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V., de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que terminó la ejecución de los contratos.

Nota: Los contratos para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP en cualquiera de los códigos **UNSPSC** descritos anteriormente.

5.1.3.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

El Proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de cinco certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados solicitadas de manera independiente, siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios definidos para el proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato, acta de recibo, acta de liquidación o cualquier documento contractual en el que se pueda verificar que en él se incluye el objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato o actividades.
- Numero del Contrato (de aplicar).
- Valor del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.

- No se aceptan auto certificaciones.
- No se aceptan contratos en ejecución.
- No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad y que se encuentren en el RUP, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

El proponente deberá relacionar la experiencia que pretenda acreditar en el Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP". Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP", la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley o del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no lo aporte se tendrán en cuenta para la evaluación las certificaciones de contratos de mayor valor aportadas teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones permitidas en el presente proceso.

5.1.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

5.1.3.3.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS: Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberán ser del 100% del presupuesto del lote/lote(s) para los cuales presente oferta.

5.1.3.5. DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Diligenciar el formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP".
2. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 5.1.3.1.
3. Formato aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal según ficha técnica

ETAPA 2

5.2. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la asignación de puntaje por el concepto descrito a continuación se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habitantes (jurídicos, financieros y técnicos del proponente), las cuales se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		**CALIFICACIÓN**
ETAPA 1		
REQUISITOS PUNTUABLES	Factor técnico adicional (contenido calidad)	Máximo 49.75 puntos
	Apoyo a la Industria nacional, establecido en la ley 816 de 2003 (Se evaluará de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación M-MIPC-01)	Máximo 10 puntos
	Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (Si acreditan alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021)	Máximo 0.25 puntos
	Factor económico	Máximo 40 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

5.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO (49,75 Puntos):

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos y ofrezcan los aspectos de calidad enunciados en las tablas que se relacionan a continuación, podrán obtener un puntaje según lo descrito en estas. La calificación técnica se dividirá de la siguiente manera:

CRITERIO	**PUNTAJE**
1. Una bolsa con 20 piezas de contenido de divulgación científica.	25.75 Puntos
2. Revisión corrección y optimización de metadatos editoriales.	24 Puntos
TOTAL	**49,75**

5.2.1.1 CONTENIDOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

El proponente, que sin generar costos adicionales para la Entidad diseñe el desarrollo de una bolsa con 20 piezas de contenido de divulgación científica para circulación en canales digitales, repositorios académicos y plataformas de difusión científica con base en insumo suministrado por el INMLCF cuya liberación en medios virtuales se realizará según directrices del INMLCF a través del Grupo Nacional de Divulgación y Comunicación Institucional, se le asignaran **25.75 puntos**.

Forma de Verificación: El proponente diligenciará el Formato criterios de evaluación de contenido técnico firmado por el representante legal, en el que se compromete, en caso de ser adjudicatario, a entregar dentro de la ejecución del contrato la bolsa con las veinte (20) piezas ofrecidas, conforme a ~~lo~~ aprobado por la supervisión.

5.2.1.2 OPTIMIZACIÓN DE METADATOS

El proponente, que sin generar costos adiciones para la Entidad se compromete a realizar la revisión, corrección (cuando aplique) y optimización de metadatos editoriales en OJS de todos los artículos publicados en Antistio, se le asignaran **24 puntos**. La optimización incluirá, como mínimo:

- Revisión y corrección (cuando aplique) de títulos, resúmenes palabras clave (en español e inglés) y nombres de los autores.
- Normalización de autores, filiaciones y ORCID cuando aplique.
- Verificación de referencias, formatos y enlaces.
- Ajustes de consistencia en la estructura de metadatos conforme a buenas prácticas internacionales de interoperabilidad (OJS, Crossref, Google Scholar, SciELO, DOAJ cuando aplique).

Cuyo entregable será un informe de correcciones, matriz de correcciones realizadas y evidencia de los ajustes implementados en la plataforma OJS:

Forma de Verificación: El proponente diligenciará el Formato criterios de evaluación contenido técnico firmado por el representante legal, en el que claramente identifique la entregar una metodología para la revisión, corrección y optimización de metadatos en la plataforma OJS, indicando las herramientas o estándares que empleará y el plan de trabajo para la ejecución de la actividad. En dicho formato el proponente deberá comprometerse expresamente a entregar y presentar, en caso de resultar adjudicatario, un informe preliminar de resultados dentro de los tres (3) primeros meses de ejecución del contrato.

5.2.2. EVALUACIÓN ORIGEN DE LA INDUSTRIA (10 Puntos):

El Instituto no identificó bienes nacionales relevantes, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios; por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el cuarenta (40%) del personal de origen colombiano.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje del Factor
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	10 puntos

5.2.2.1. Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

Persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

5.2.1.1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
5.2.1.2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
5.2.1.3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
5.2.1.4. Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para recibir el mencionado puntaje de incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente extranjero debe diligenciar el "*Formato Puntaje de Industria Nacional*", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido, su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso y adjuntar la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito, tal y como lo dispone el "Formato – Puntaje de Industria Nacional".

No se otorgará el puntaje de promoción de incorporación de componente nacional en dos situaciones: i) no se efectúe ningún ofrecimiento y, ii) no se presente el "*Formato - Puntaje de Industria Nacional*" acompañado de la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

Nota 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad

con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, NO podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trata Nacional.

5.2.2.1. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

Nota No.1: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el formato propuesto por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota No.2: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato libre o el suministrado por la Entidad, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de

Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Nota No.3: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota No.4: en el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

5.2.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente deberá acreditar para la obtención de este porcentaje uno (1) de los siguientes requisitos según le aplique:

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0.25
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

NOTA 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel

estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

NOTA 4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará sí por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento /10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 5: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

5.2.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (40 Puntos):

Para efectos de la evaluación de precio, **se considerarán únicamente las propuestas hábiles**, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos. La propuesta económica debe ser presentada a través del APLICATIVO SECOP II.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **CUARENTA (40)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el **segundo día hábil** siguiente a la fecha de cierre o presentación de ofertas, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del presente proceso, publicado en la plataforma del SECOP II. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

5.2.5.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ *= Media aritmética*
x_i *= Valor de la oferta i sin decimales*
n = Número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ *Media aritmética.*
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.5.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
V max = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i a } X_A = \begin{cases} 40 & 1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)) \text{ para valores menores o iguales} \\ 40 & 1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.5.3 Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 – 6	2

7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.5.4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 40 puntos de la evaluación económica.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total, del puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales debe estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

NOTA 2: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas.

Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de:

Evaluación Técnica
Origen de la Industria
Evaluación económica
Empresa y emprendimiento de mujeres

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y

Ciencias Forenses, aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	-Los productos editoriales no se ajusten a las pautas determinadas por la política editorial de la entidad, ni de las Bases de Indexación que incluyen a las revistas científicas	- Retrasos en la implementación de las fases asociadas con la ejecución concurso de méritos para el instituto. - Falta de oportunidad en la remisión de los informes y/o re querimientos a las demás áreas de la entidad	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	-El contratista debe entregar en sus informes de seguimiento el estado de cada una de las actividades a desarrollar en el plan de trabajo con su porcentaje de avance. -El contratista debe realizar una programación de los informes solicitados con fecha límites de entrega	2	2	4	BAJO	No	Contratista y	En ejecución	En ejecución	El contratista realiza la programación de la entrega de la información solicitada y el supervisor revisa periódicamente la entrega de estos.	Mensual según necesidad del
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	-Incumplimiento de normas de propiedad intelectual por plagio, uso no autorizado o apropiación indebida de información y contenidos durante la ejecución del contrato.	- Retrasos en la implementación de las fases asociadas con la ejecución concurso de méritos para el instituto. - Falta de oportunidad en la remisión de los informes y/o re querimientos a las demás áreas de la entidad	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	- El contratista deberá garantizar la originalidad de los productos entregados. -El contratista deberá citar las fuentes utilizadas y acreditar las autorizaciones requeridas para el uso de contenidos protegidos.	2	2	4	BAJO	No	Contratista y supervisor	En ejecución	En ejecución	El contratista acredita la originalidad de los productos entregados y el supervisor verifica periódicamente el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual.	Mensual según necesidad del
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Alteración, fuga o sustracción de información de carácter reservado o clasificado atendiendo el alcance del proceso y contrato	Activación de un riesgo reputacional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Exposición, daño y perdida de la información clasificada, reservada o sensible dentro del desarrollo del objeto contractual - Retrasos en la publicación de la revista	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Firma de acuerdos de confidencialidad de la información -seguimiento permanente por parte del supervisor	2	2	4	BAJO	No	Entidad/Contratista	En ejecución	En ejecución	Reuniones de seguimiento con el contratista - seguimiento de la ejecución del contrato a través del supervisor	Cada vez que se requiera

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Divulgación de la información reservada por parte del contratista	Activación de un riesgo reputacional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Exposición, daño y perdida de la información clasificada, reservada o sensible dentro del desarrollo del objeto contractual - Retrasos en la publicación de la revista	2	4	6	ALTO	CONTRATIST A	Firma de acuerdos de confidencialidad de la información -seguimiento permanente por parte del supervisor	2	2	4	BAJO	No	Entidad/Contratista	En ejecución	En ejecución	En caso de que se filtre información se deberá realizar ajustes inmediatos del contenido de los datos que mitiguen los riesgos en el retraso o reinicio de la aplicación de proceso de selección	Cada vez que se requiera		
5	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la liquidación del contrato	-Mayores costos asociados en la ejecución del contrato -Aumento en las deducciones tributarias a realizar por parte de la entidad al contratista	3	3	6	ALTO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato elaborando un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	2	2	4	BAJO	No	Entidad y Contratista	En ejecución	En ejecución	Conocer los cambios en materia tributaria que impactan el contrato	Todo el tiempo		
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del Servicio	Afectación del cumplimiento de las obligaciones	1	2	3	BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Planificar de manera adecuada el desarrollo de gestiones logísticas (solicitud del servicio, confirmación de la prestación del mismo por parte del contratista y asignación del intérprete que cubrirá el espacio solicitado, confirmación de fecha, lugar y hora en que se necesita el servicio, etc.), evaluar el desarrollo y ajustar los aspectos que proceda.	1	1	2	BAJO	SI	Entidad Estatal	En ejecución	En ejecución	A través del seguimiento previo al evento de la supervisión .	Durante el desarrollo de la		
7	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en las herramientas tecnológicas o interrupciones en el servicio de internet que afecten el acceso a la herramienta	afectación en la prestación de servicio asociada a la publicación de la revista en OJS. -Afectación en la parametrización del vínculo de la revista en la página web del instituto	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Análisis de la situación por parte del contratista y la entidad y tomar las medidas a que haya lugar	2	2	4	BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista	Ejecución	Ejecución	Evaluación y análisis por parte de la entidad y el contratista en caso de presentarse la situación	Mensual		
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ministerio de hacienda no autoriza disponibilidad del PAC	Atraso en el pago de las facturas o cuentas de cobro	2	2	4	Bajo	Contratista	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	Bajo	NO	Entidad	Ejecución	Ejecución	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites	Mensual		
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La entidad no cuente con los 10 artículos científicos terminados por los investigadores para dar cumplimiento a lo establecido en los ítems 3 y 4 del anexo técnico	Afectación en la ejecución contractual teniendo en cuenta que el contratista no cuenta con el insumo necesario para su cumplimiento	3	3	6	ALTO	ENTIDAD	Realizar seguimiento de los artículos vigentes y que cumplen con todas las condiciones para poder ser publicados. - En caso de no cumplir con los 10 artículos informar al contratista para hacer modificación del contrato	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Estatal/Contratista	Ejecución	Ejecución	Realizar seguimiento quincenal del estado de los artículos con los investigadores del INMLCF con el fin de validar la posibilidad de publicación dentro de la vigencia Realizar modificación del contrato en caso de no cumplir con los 10 artículos			

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Caso Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El Instituto considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad de servicio	10	Del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M- Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio MACPC-14) de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 en el Decreto 1082 de 2015, y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	$272.951.066	132.702.957	SI	SI	NO	NO	NO
	México	No aplica		SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	$518.607.026		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		$ 433.332.253		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		$ 272.764.794		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		$ 382.000.000		SI	NO	NO	NO	NO

Costa Rica		$ 432.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		$ 439.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
México		$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala			SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras			SI	NO	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 709.188.464		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	SI

NOTA: Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, numeral 4.2 Literal b, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas.

Atentamente,

CHRISTIAN ANDRÉS BITAR GIRALDO
Subdirector de Investigación Científica (E)

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó parte técnica	Johana Osorio Gil-Profesional Escuela Medicina Legal	Johana Osorio	2026-06-24
Revisó	Aida Galindo Bonilla – Profesional Especializado Forense, Editora General Revista Científica del INMLCF		2026-06-24
Aprobó	Christian Andrés Bitar Giraldo- Subdirector de Investigación Científica (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			